

**RESOLUCIÓN No. 016
(11 DE JULIO DEL 2016)**

“Por medio de la cual se reconoce el registro de la plataforma municipal de Juventudes”

**EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE SAN JUAN GIRÓN
(SANTANDER)**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la ley 1622 de 2013 y sus decretos reglamentarios, Ley 850 de 2003, Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO

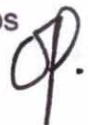
Que las Plataformas de la juventud son escenarios de encuentro, articulación y concertación de las juventudes, de carácter autónomo asesor. Y que debe existir en cada municipio una plataforma, la cual será conformada por un número plural de procesos y prácticas organizativas, así como por espacios de participación de los y las jóvenes.

Que las plataformas municipales de juventudes hacen parte del subsistema de participación contemplado en la Ley 1622 de 2013, y fueron creadas con el objetivo de establecer más y mejores mecanismos de participación juvenil en el cumplimiento de las siguientes funciones:

- Servir de instancia asesora de los Consejos de Juventud, a nivel municipal, local y distrital.
- Impulsar la conformación de procesos y prácticas organizativas y espacios de participación de las y los jóvenes, atendiendo a sus diversas formas de expresión, a fin de que puedan ejercer una agencia efectiva para la defensa de sus intereses colectivos.
- Participar en el diseño y desarrollo de agendas locales, municipales, y distritales, departamentales y nacionales de juventud.
- Realizar veeduría y control social a la implementación de las agendas locales, municipales y distritales territoriales de las juventudes.

Que las Personerías Municipales se encargaran de hacer seguimiento y acompañamiento para el cumplimiento de las acciones de la agenda juvenil que en estos espacios se concertó, lo cual representara una garantía para el éxito del proceso y un incentivo para que los jóvenes sientan el acompañamiento de las instituciones en ese proceso de participación.

Que el artículo 60 de la Ley 1622 de 2013, señala que la plataforma deberá ser registrada según formulario; para tal fin las Personerías Municipales realizaran los trámites que correspondan.



Que una vez revisada el acta de constitución de la Plataforma de juventudes del municipio de Girón, se encuentran los requisitos señalados por el artículo 3 de la ley 850 del 2003 y de los art. 60 a 62 de la ley estatutaria 1622 de 2013, en cuanto lo referente a la constitución de plataformas juveniles.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar la inscripción de la plataforma municipal de juventudes del Municipio de San Juan Girón, constituida en forma plural, por organizaciones juveniles constituidas y no constituidas junto con redes juveniles.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la inscripción en el registro público de la Plataforma de Juventudes las organizaciones juveniles que se presentaron a la convocatoria y cumplieron con los requerimientos establecidos en el artículo 62 de la Ley 1622 de 2013, junto con los Formatos de registro de procesos y/o practicas organizativas de los jóvenes y espacios de participación, la cuales corresponden a:

1. PARTICIPACIÓN JUVENIL COLEGIO MARIO MORALES DELGADO.
2. ORGANIZACIÓN FORTALEZA LEOPARDA SUR GIRÓN.
3. ZONA COLOMBIA TV.
4. GRUPO SERVIDORES DEL SERVIDOR GIRON.
5. FUNDACIÓN INICIATIVA SOCIAL FUIS.
6. CORPORACIÓN ARTISTICA CULTURAL TEYARIG

ARTÍCULO TERCERO: Que hacen parte de la presente Resolución los documentos anexos que sirvieron de soporte para la inscripción de las organizaciones juveniles constituidas y no constituidas junto con redes juveniles, aportados por la administración municipal.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en San Juan Girón – Santander, a los 11 días del mes de julio del 2016.



EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal

Proyectó: Diego Quiñonez. 
Revisó: Diana Ordoñez S.